



RESOLUCIÓN

Expte. CONP/2022/5224.

RESOLUCION por la que se dispone el encargo a EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de la ejecución de las obras definidas en el proyecto de conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el Parque de Bomberos de Cangas del Narcea del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA)


En relación con el expediente que se tramita en el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) y del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución del órgano de contratación del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) de 22 de junio de 2022 se dispone la aprobación del Proyecto de obras de conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el Parque de Bomberos de Cangas del Narcea, redactado por D. Miguel Díaz Prendes (I.C.C.P. Colegiado N°: 23063) y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de ejecución material de 319.801,39 Euros (trescientos diecinueve mil ochocientos un euros con treinta y nueve céntimos) y con un presupuesto de ejecución por contrata de 380.536,65 Euros (trescientos ochenta mil quinientos treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos).

Segundo: Por los responsables competentes del Área de 112 Asturias y Protección Civil del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) se ha emitido Informe-propuesta y Prescripciones Técnicas del encargo a la empresa EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de la ejecución de las obras definidas en el Proyecto referido.

Tercero: Las actuaciones objeto del encargo se encuentran definidas en el Proyecto de obras y consistirán en:


Estado	Original	Página	Página 1 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



- 1) Levantado de solados y revestimientos cerámicos en zonas de baños y vestuarios, y en todas aquellas zonas que presente roturas o defectos de fijación, tanto en el interior como en el exterior del edificio. Así como, renovación de alicatados y aplacados de fachadas que puedan ocasionar riesgo para los usuarios. Renovación de pavimentos que puedan provocar accidentes por caídas por rotura o defectos de fijación.
- 2) Sustitución de carpintería exterior, puertas de acceso y portones de los hangares de vehículos de emergencias, para garantizar el aislamiento y la seguridad de estos elementos.
- 3) Renovación de revestimientos exteriores e interiores afectados por problemas de humedad o de deterioro de los paramentos que pongan en riesgo la habitabilidad y salubridad de los espacios.
- 4) Renovación de instalaciones de fontanería y saneamientos, para mantener las condiciones de uso adecuadas, así como el acondicionamiento de la red de distribución de agua fría y caliente, red de saneamiento, para evitar fugas interiores y deterioro, provocando daños materiales, insalubridad e inhabilitabilidad de la edificación.
- 5) Reparación de los solados en las zonas de hangares de intervención, deteriorados por la maniobra continuada de vehículos pesados.
- 6) La reparación y la mejora de cubiertas, canalones y bajantes, cuya situación provoque humedades y vías de agua en espacios interiores, provocando daños materiales, insalubridad e inhabilitabilidad.
- 7) Mejora de las instalaciones eléctricas en estado de precariedad y faltas de adecuación a norma, cuyas averías constituyen un alto riesgo para los usuarios y de incendio.
- 8) Acondicionamiento y mejora de la iluminación en zonas de maniobra, revisión de equipos de intervención.
- 9) Intervención sobre la instalación de calefacción y ACS, para la adecuación de dichas instalaciones a las normas, tanto para garantizar la eficiencia de uso y consumos, como adaptarla a las condiciones de seguridad y protección de la instalación.
- 10) Adecuación e implementación de elementos de protección contra incendios, así como, reparación de la instalación de iluminación de emergencia, adaptada a la normativa vigente.
- 11) Cualquier otra relacionada directamente con la seguridad, habitabilidad y accesibilidad de este Parque de Bomberos recogida en el proyecto de obra para la conservación y mantenimiento de este edificio público.

La ejecución de las obras se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones técnicas que se estipulan en el citado Proyecto Técnico, y en base al Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a la propuesta de encargo.

Cuarto: En cuanto a las necesidades a satisfacer se fundamenta la propuesta en que el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) es el Organismo propietario y gestor de sus edificios, instalaciones e infraestructuras, y, como tal, tiene la obligación de adoptar las decisiones y medidas necesarias para la utilización, mantenimiento y conservación de los lugares de trabajo en las debidas condiciones de salubridad y seguridad, en cumplimiento del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como, la protección de la salud de los trabajadores, impuesta por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Estado	Original	Página	Página 2 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



El SEPA dispone sus centros de trabajo distribuidos geográficamente, en el medio rural y urbano, estratégicamente organizados en cinco zonas de intervención con el objetivo de dar una cobertura profesional por el Área 112 Asturias y el Área Bomberos de Asturias a las emergencias declaradas en el territorio asturiano, entre las que están entre otras, los incendios forestales, incendios urbanos e industriales, rescates en medio rural, montaña, etc., tal y como establece el artículo 10 de la Ley 9/2001, de 15 de octubre de creación de la entidad pública «Bomberos del Principado de Asturias, vigente de conformidad con la Disposición Derogatoria de la Ley 1/2013, de 24 de Mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico.


La necesidad de acometer las actuaciones referenciadas, se justifica en cumplimiento de los fines y competencias encomendadas a este Organismo Autónomo, y por ende, a garantizar la disponibilidad y habitabilidad de sus centros de trabajo, donde prestan servicio los empleados públicos adscritos al Área de Bomberos, (Bomberos Conductores, Auxiliares de Bombeo y otro personal).

En este Parque de Bomberos, se ha de considerar, además de la presencia de personal permanentemente, los trescientos sesenta y cinco días del año, la singularidad de los trabajos esenciales que van implícitos a la intervención en emergencias dentro de su ámbito de influencia en el territorio suroccidental de Asturias (lucha y extinción contra los incendios forestales, control de plagas, rescates, etc.), siendo el parque de cabecera de la zona suroccidental, destinado este a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los concejos de esa zona (Degaña, Ibias, Grandas de Salime, Pesoz, Illano, Allande, Tineo, Somiedo y Cangas del Narcea), geográficamente enclavados en zonas eminentemente rurales, con la singularidad de sus espacios naturales y especies protegidas.

Todo ello redunda en la necesidad de garantizar la plena operatividad de dicha infraestructura y de mantener estas dependencias en las mínimas condiciones higiénicas y de salubridad precisas. Es necesario rectificar los desperfectos encontrados en esta infraestructura, para evitar que las condiciones de deterioro detectadas en la edificación implique el desalojo o la inutilización de espacios afectados por averías o defectos de construcción, en perjuicio de la disponibilidad para la actuación en emergencias para las que se destina su uso, así como para evitar riesgos para la salud o la integridad física del personal de bomberos. Asimismo es necesario realizar actuaciones concretas para acondicionar y adaptar esta edificación pública, a las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras acorde con la reglamentación a aplicar para el tipo de uso.

La edificación que ha sido construida hace más de veinticinco años, requiere unas necesidades de actuación apremiante. Las cubiertas, instalaciones de saneamiento, carpintería interior y exterior, fachadas, instalaciones térmicas, calefacción, gas, instalación de protección contra incendios, urbanización exterior, etc. demuestran un deterioro importante y en muchas de ellas, supone una afección directa sobre la estructura de los edificios, humedades, desprendimientos, obstrucciones y como consecuencia en muchos casos fallos de las instalaciones conectadas.

La urgencia en la realización de estas actuaciones se ha puesto de manifiesto en el informe elaborado en 2021 de estudio previo de la situación de las edificaciones de los parques de bomberos, y en el Proyecto para la ejecución de las obras, destacando por su deterioro la de este Parque cuyas obras se

Estado	Original	Página	Página 3 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



deben acometer. Asimismo, ésta fue la razón para la obtención de financiación extraordinaria para estas obras, en las que se expusieron la urgente e inaplazable necesidad de acometerlas.


Quinto: Asimismo se manifiesta que el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias no cuenta con medios personales cualificados con competencias para el desarrollo del trabajo, por lo que se considera conveniente la realización de un encargo a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA), y que se rige conforme a los Real Decreto 379/77 de 21 de enero, 1773/77 de 11 de julio, 424/84 de 8 de febrero y 1422/85 de 17 de julio, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por cuantas disposiciones le sean de aplicación en su condición de Sociedad Estatal.

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público(LCSP) establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. Se propone, por ello, como fórmula de ejecución de la actuación propuesta, el encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA), que como medio propio personificado de la Administración, dispone en su Delegación de Asturias, de equipos técnicos y personal de oficios de acreditada experiencia en actuaciones de similares características, así como de un soporte de oficina técnica e infraestructura administrativa de probada solvencia. Se considera que la opción del encargo a TRAGSA como la más ventajosa atendiendo, entre otras, a las siguientes consideraciones:

.Las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC en su condición de medio propio personificado y servicio técnico viene definidas en la D.A. 24ª LCSP y desarrolladas en sendos estatutos sociales de sendas sociedades estatales.

.Respecto de la D.A. 24ª LCSP, el apartado primero hace una referencia inicial a las funciones al disponer que la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la presente disposición.

Estado	Original	Página	Página 4 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



.Es el apartado cuarto de la misma la que relaciona dichas funciones, entre las que se prevé en el primer epígrafe “a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”


.Asimismo, la letra e) del apartado 4 de la D.A. 24ª LCSP establece como función de TRAGSA “La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente”.

.Idéntica redacción contiene el artículo segundo de los estatutos sociales de TRAGSA que regula las actividades que comprenden su objeto social.

.El encargo que se pretende está en conexión principalmente con la necesidad de apoyo técnico necesario para realizar las obras de manera urgente y además con el ámbito de la conservación y protección del medioambiente, en tanto en cuanto se llevarán a cabo en el Parque de Bomberos de Cangas del Narcea, parque cabecera de la zona suroccidental, destinado este a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los concejos de esa zona, geográficamente enclavados en zonas eminentemente rurales, con la singularidad de sus espacios naturales y especies protegidas. Incluso podría distinguirse cierta conexión respecto a la tipología de las actuaciones consistentes en la adecuación y mejora bajo criterios de eficiencia energética de las instalaciones, enfocado todo ello a obtener una reducción del impacto en el medioambiente del funcionamiento de este edificio público.

.Como medio propio personificado, TRAGSA está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional 24ª de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado, en las materias que constituyen su objeto social).

.Según los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la LCSP, por la que se regula el régimen jurídico de TRAGSA, ésta debe de darle una especial prioridad a aquellos trabajos encomendados por las Administraciones Públicas y que sean de carácter urgente o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Es por esta razón que la estructura organizativa de TRAGSA está diseñada para dar respuesta inmediata a cualquier tipo de actuación, movilizandose desde el mismo momento de la orden todos los medios que se requieran.

Estado	Original	Página	Página 5 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Sexto: El Presupuesto del encargo para la realización de los trabajos se rige por la aplicación de las tarifas generales TRAGSA (aprobadas en Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y no está sujeto a la aplicación del impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), y asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (459.274,74 €).

Séptimo: Para hacer frente a la propuesta existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria a financiar con cargo a la aplicación Presupuestaria 8701/223B/621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

Octavo: Por Resolución de fecha 1 de julio de 2022 se dispone el inicio del expediente

Noveno: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre por el que se desarrolla el Régimen Control Interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, se somete el expediente de gasto a fiscalización por la Intervención del Principado de Asturias y con fecha 18 de julio de 2022, por el Interventor Delegado se emite la siguiente **NOTA DE REPAROS** basada en el artículo 57 del citado texto legal:

“**PRIMERO:**


La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) exige, como condición de legalidad del encargo conferido a un medio propio, que las prestaciones que constituyan su objeto estén comprendidas en el ámbito de actuación u objeto de la entidad instrumental. Así, el artículo 32.2.d) 2º de dicho texto legal exige para que el reconocimiento de la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo la verificación “por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio pro-pio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social”; esta exigencia se reitera en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), al disponer que “tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las siguientes circunstancias...”

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones: "conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el parque de bomberos de Cangas de Narcea", esta Intervención considera que no pueden ser objeto de encargo a TRAGSA como medio propio personificado porque no se adecúa a su objeto social.

SEGUNDO:

La propuesta de encargo dedica el apartado quinto a justificar la elección y adecuación del encargo para la ejecución de las obras.

Respecto a la elección, manifiesta, resumiendo, que el SEPA carece de medios, y que tanto la LCSP (artículo 32) como la LRJSP (artículo 86) admiten la realización de encargos a medios propios

Estado	Original	Página	Página 6 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		




personificados. Se considera la opción del encargo a TRAGSA como la más ventajosa atendiendo a distintas consideraciones tales como: las obligaciones de TRAGSA como medio propio, al conocimiento de TRAGSA de las labores encomendadas, la obligación de dar solución a la necesidad con la mayor celeridad posible, la necesidad de adelantar el inicio de las actuaciones, la reducción del periodo de tramitación administrativa del expediente, la garantía de la ejecución de las actuaciones con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración o la de acometer las actuaciones con carácter de urgencia (no declarada como tal) y el hecho de que TRAGSA en su delegación de la zona norte de España dispone de medios humanos suficientes para ejecutar el encargo.

Respecto a la adecuación del encargo para la ejecución de las obras, invoca la interpretación de lo dispuesto en la D.A. 24ª LCSP realizada en el informe evacuado por la Abogacía General del Estado con Ref n°71/2021 con motivo del análisis del encaje en el objeto social de TRAGSA de una serie de actuaciones a encargar por la Confederación Hidrográfica del Duero, habilita a TRAGSA para la ejecución de distintas modalidades de actuaciones y obras entre las que se encuentran las encaminadas a la mejora de los servicios y recursos públicos, matizando en base a criterios de interpretación sistemático y lógico, que los servicios y recursos públicos deberán referirse o estar en conexión con los mismos ámbitos agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental, si bien hay que analizar de forma individual cada actuación en cuestión.

Argumenta que el encargo que se pretende está en conexión con el ámbito de la conservación y protección del medioambiente, en tanto en cuanto se llevarán a cabo en un Parque de Bomberos, cabecera de zona, destinado este a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los concejos de esa zona, y en apoyo a otros (que relaciona) geográficamente enclavados en zonas eminentemente rurales, con la singularidad de sus espacios naturales y especies protegidas. Incluso podría distinguirse cierta conexión respecto a la tipología de las actuaciones consistentes en la adecuación y mejora bajo criterios de eficiencia energética de las instalaciones, enfocado todo ello a obtener una reducción del impacto en el medioambiente del funcionamiento de este edificio público.

Añade que, el ámbito de actuación de TRAGSA se circunscribe eminentemente en el ámbito rural, realizando actuaciones que contribuyan al desarrollo rural de los municipios y en este sentido, y con relación al objeto de este informe, no debe obviarse que la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, fija como uno de los objetivos de la misma “Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes (...)”, y especialmente es objetivo de la Ley “Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios (...)”, que es precisamente lo que se pretende conseguir con las actuaciones objeto de encargo a TRAGSA, ya que la adecuación de los parques de bomberos referenciados y la mejora de sus infraestructuras es esencial para que las labores de protección a las personas y la extinción de incendios se realice de forma adecuada y con las máximas garantías.

Por ello, vista la conexión desde una perspectiva global entre el ámbito de la conservación y protección del medio ambiente y las actuaciones para adecuación de las instalaciones de este parque de bomberos destinado a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en el concejo cabecera de zona y su área de intervención directa siendo este Parque uno de los que más

Estado	Original	Página	Página 7 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



intervenciones en incendios forestales realiza, puede afirmarse que dichas actuaciones están entre las previstas en la D.A. 24ª LCSP y sus estatutos sociales para ser objeto de un encargo conferido a TRAGSA en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias.

Se invoca en la propuesta (fundamento de derecho segundo) lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, en concreto el apartado cuarto letras a) y e), según los cuales TRAGSA puede prestar las siguientes funciones:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.

(Se ha subrayado aquellas que se entiende han sido las invocadas como de aplicación al expediente teniendo en cuenta los antecedentes de hecho de la propuesta).

En definitiva, se justifica el encargo en la conexión entre el objeto de las actuaciones a realizar (ejecución de las obras de conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el Parque de Bomberos de Cangas del Narcea) y las funciones de protección del medio ambiente y de prevención y lucha contra incendios que puede prestar TRAGSA teniendo en cuenta las letras a) y e) del apartado 4 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP

TERCERO:

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TCRC), en Resolución 120/2019, de 18 de febrero, se ha pronunciado en los siguientes términos:

Atendiendo a la regulación establecida en la disposición adicional vigésima cuarta.4 de la LCSP, de acuerdo con su objeto social TRAGSA no puede (salvo en supuestos de urgencia, entendida esta circunstancia en su sentido estricto, como tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario) ejecutar contratos de obra en zonas o núcleos urbanos. Y ello por los motivos que seguidamente se exponen:

1. La propia denominación de TRAGSA (“Empresa de Transformación Agraria, S.A”) ya adelanta que el ámbito de actuación de dicha sociedad estatal se circunscribe al mundo rural, como explicita el apartado 1 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, al disponer que TRAGSA tiene por función “la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.

Estado	Original	Página	Página 8 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Efectivamente, prescindiendo de las funciones relativas a la informática y a la atención a emergencias, la actividad propia de TRAGSA queda referida, por voluntad del legislador, al entorno rural

2. Si se atiende a la relación de las concretas funciones que el apartado 4 de la Disposición adicional vigésima cuarta atribuye a TRAGSA, se aprecia su vinculación directa con el medio rural, sin mención expresa alguna a las actuaciones en zonas o núcleos urbanos. Ello resulta significativo, pues cuando el legislador ha querido recoger supuestos distintos, desconectados con el ámbito rural, lo ha hecho expresamente (v.g., “el mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las distintas administraciones” y las “tareas de emergencia y protección civil de todo tipo”).

3. Cualquier duda que pudiera plantearse respecto a la habilitación de TRAGSA para actuar en la ejecución de obras urbanas debe resolverse, en sentido negativo, acudiendo a una interpretación sistemática o conjunta de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, y al criterio de interpretación estricto que, como se ha indicado, resulta aplicable a la figura del medio propio.

4. Desde el punto de vista lógico y teleológico o finalista tampoco es admisible que una sociedad estatal con la denominación y funciones que legalmente se han atribuido a TRAGSA, pueda finalmente actuar como un medio propio apto para ejecutar, en favor de cualesquiera entes del sector público, todo tipo de obras en zonas o núcleos urbanos, actuando, de facto, como empresa constructora del sector público estatal, autonómico y provincial, en claro detrimento de la concurrencia.

En el mismo sentido se pronuncia la Abogacía del Estado en el informe a que se hace referencia en el antecedente quinto de la propuesta de encargo que, tras analizar las diferentes actuaciones objeto de consulta, concluye que la inclusión en el objeto social de TRAGSA y TRAGSATEC de actuaciones cuyo objeto consiste en prestaciones propias del contrato de obras está en todo caso condicionada a que, con arreglo a la ordenación urbanística del municipio, todos los terrenos tengan la consideración de zonas o espacios verdes y no sean susceptibles de aprovechamiento urbanístico.

Como se ha indicado anteriormente, se invoca en la propuesta a fin de justificar la adecuación del encargo a las funciones de TRAGSA lo dispuesto en Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, en concreto el apartado cuarto letras a) y e).

1.- Sobre la posibilidad de encargar a TRAGSA la realización de obras al amparo del apartado 4.a) de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, entiende el Tribunal que “la expresión “todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos” “se refiere, y no cabe descontextualizarla, a la frase que, en el mismo párrafo la precede: “todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones de servicios agrícolas, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”, siendo también significativo que las únicas obras que ese mismo epígrafe a) autoriza a ejecutar a TRAGSA son obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español “en el medio rural”. Es por ello que la expresión “servicios y recursos públicos” debe entenderse referida a los servicios y recursos públicos

Estado	Original	Página	Página 9 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



vinculados a los sectores de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, desarrollo rural y conservación del medio ambiente”.

2.- Sobre la posibilidad de que pueda encargarse a TRAGSA la ejecución de las obras al amparo de la función prevista en la letra e) del apartado 4 de la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP, “la realización de obras de carácter urgente en prevención y lucha contra los incendios forestales”, entendiéndose en estos términos la motivación invocada en la propuesta, además de la relación directa de las obras con la prevención y lucha contra incendios, ha de cumplir el requisito de tener el carácter urgente, entendida la urgencia en sentido estricto, en los términos indicados por el TCRC en la mencionada Resolución 120/2019, de 18 de febrero.

CUARTO:

En atención a lo indicado previamente, a juicio de esta Intervención, las actuaciones objeto del encargo (aun siendo necesarias para que las labores de protección a las personas y la extinción de incendios se realice de forma adecuada y con las máximas garantías, como se indica en la propuesta) no puede considerarse ni como la realización de una obra de conservación y protección medioambiental, ni como realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, ni como la realización de obras de carácter urgente en prevención y lucha contra los incendios forestales, funciones de TRAGSA invocadas al amparo de los apartados 4 a) y e) de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.


Teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones (conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el parque de bomberos de Cangas de Narcea) y la motivación para acudir a la figura del encargo esta Intervención entiende que no pueden ser objeto de encargo a TRAGSA como medio propio porque no se adecúa a su objeto social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido antes citado, si el órgano al que afecta el reparo no está conforme con el mismo, elevará la discrepancia a la Intervención General. Esta será tramitada a través de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente en el caso de organismos autónomos, debiendo acompañar un informe en el que exprese los fundamentos de la misma.”

Décimo: Hallándose disconforme el órgano gestor, se eleva la discrepancia a la Intervención General, que con fecha 17 de agosto de 2022 emite las siguientes consideraciones:

“1º Esta Intervención General manifiesta estar de acuerdo con la argumentación esgrimida por el Interventor Delegado en su nota de reparo de 18 de julio de 2022, reproducida en este informe y que se entiende correctamente formulada.

En consecuencia, procede analizar las razones que esgrime el órgano gestor en su informe de discrepancia de 26 de julio de 2022 y que, ya reproducidas también en este informe, se pueden resumir en dos:

Estado	Original	Página	Página 10 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



1.- *Que TRAGSA puede actuar en núcleos urbanos, al amparo del posicionamiento jurisprudencial recogido en las Sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana 783/2021 y del Tribunal Supremo 686/2020.*

A este respecto cabe señalar que, si bien la señalada jurisprudencia expresamente recoge que “la entidad TRAGSA no tiene limitado su ámbito de actuación a los encargos o encomiendas que se le realicen por las AAPP en el ámbito rural” el informe de discrepancia obvia señalar que tal afirmación es el colofón al auténtico argumento por el que se defiende la actuación de TRAGSA, que es la urgencia que la habilita para actuar “en relación con cualquier obra o servicio, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación en los siguientes supuestos:

Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.

Contratos respecto de los que, por un incumplimiento del contratista- cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución”.

Tal es el contenido del artículo 2 j) de los Estatutos de TRAGSA del mes de diciembre de 2018- y actualmente vigentes -, que reproduce la STS.


En consecuencia, el análisis que el informe de discrepancia realiza sobre tales sentencias, al igual que sobre la Resolución del TACRC 120/2019, no hace sino confirmar el criterio de la Intervención. Sobre dicha resolución, el órgano gestor reconoce que “el TACRC no entendió acreditada la situación de ruina del edificio (y consiguiente situación de riesgo para las personas, bienes y medio ambiente que habilita a TRAGSA para actuar con carácter de urgencia) y por ello resolvió que no podía actuar en un núcleo urbano sin que resultara acreditada esta situación de peligro”, es decir, para defender que TRAGSA puede actuar en núcleo urbano, reconoce que debe darse una situación de urgencia o emergencia que, como señala el Interventor en su nota, no ha sido declarada en este expediente.

2.- *Que las actuaciones objeto de controversia se encuadran dentro de las funciones previstas en el apartado 4º de la DA 24ª LCSP, no solo porque se desarrollan en el ámbito rural sino porque contribuyen al desarrollo rural, función primordial de TRAGSA.*

Tal como señala el Interventor Delegado en su nota de reparo, la Propuesta a fiscalizar invoca varias de las funciones recogidas en el apartado a) de la D.A. 24ª LCSP entre las que no se encuentra el desarrollo rural, que ahora se quiere defender.

A tal fin, se cita la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, definido éste como espacio geográfico de una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km2, algo que sí cumple el concejo al contar con 15.966 habitantes y una densidad de población de 15,72 habitantes por km2 (INE 2021).

Sin embargo, que una actuación se ejecute en el medio rural no la califica como “de desarrollo rural” para poder incardinarla entre las funciones de la DA 24ª LCSP en su apartado a).

Estado	Original	Página	Página 11 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Cabe señalar que la alusión a la Sentencia del TSJ de Madrid 744/2019, para defender que unas obras de un centro educativo en un municipio rural pueden tener efecto en el desarrollo rural del mismo, vuelve a obviar que la misma establece la legalidad del encargo que analiza en base al apartado j) de la DA 24ª LCSP, nuevamente porque se ha acreditado la urgencia por haber sido objeto de resolución un contrato anterior. Dice el Abogado del Estado y asume el Tribunal que “se acude a la realización de una encomienda al producirse una situación sobrevenida de fallo del mercado que ha generado una urgente e inaplazable necesidad de acometer la obra en cuestión... lo anterior debe completarse con el dato de que se intentó que la construcción fuese ejecutada por la empresa Obras Madrid que rechazó el proyecto...”.

No se da un supuesto similar en el encargo a TRAGSA para las obras en el parque de bomberos de Cangas del Narcea que nos ocupa.

CONCLUSIÓN

Procede mantener el reparo emitido por la Intervención Delegada en el expediente relativo a la autorización y disposición del gasto, en la modalidad de tramitación anticipada, para el Encargo a TRAGSA para la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el Parque de Bomberos de Cangas del Narcea.”


Decimoprimer: Sometido el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 7 de octubre de 2022 se autoriza la tramitación del expediente de gasto correspondiente al encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de la ejecución de las obras definidas en el proyecto de conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el Parque de Bomberos de Cangas del Narcea del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).

Decimosegundo: Con fecha 20 de octubre de 2022, por la Intervención General se fiscaliza positivamente en Asturcon XXI a los únicos efectos de que se continúe la tramitación del expediente, ya que de conformidad con el artículo 15.4 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, se ha incorporado al expediente copia del acuerdo resolutorio como requisito para la continuación de la tramitación del mismo, en el caso de que la resolución de la discrepancia por el Consejo de Gobierno sea contraria al criterio de la Intervención General.

Decimotercero: Por Resolución la Sra. Presidenta del SEPA de fecha 25 de octubre de 2022 se autoriza un gasto por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (459.274,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8701/223B/621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022 con destino a financiar el encargo a EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA SME MP (TRAGSA), CIF A-28476208 para la ejecución de las obras.

Decimocuarto: El plazo de ejecución del encargo es de (5) cinco meses.

Decimoquinto: El pago se efectuará tras la emisión de las correspondientes certificaciones de obra, con periodicidad mensual.

Estado	Original	Página	Página 12 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Decimosexto: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre por el que se desarrolla el Régimen Control Interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, se somete el expediente a fiscalización por la Intervención del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.


Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Asimismo resulta de aplicación la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional 24 de la LCSP, “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

Estado	Original	Página	Página 13 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



El apartado cuarto relaciona dichas funciones, entre las que se prevé en el primer epígrafe “a) *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*”

Asimismo, la letra e) del apartado 4 de la D.A. 24ª LCSP establece como función de TRAGSA “*La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente*”.


Las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Tercero: El apartado séptimo de la disposición 24ª LCSP citada precisa que “el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”.

En el presupuesto para la realización de los trabajos correspondientes son de aplicación las tarifas generales TRAGSA, aprobadas en Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuarto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público que regula las funciones del Gerente del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, establece en su letra e) que corresponde al mismo “Autorizar gastos y ordenar pagos en los términos establecidos en el artículo 20.2 de esta ley”. Asimismo le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 2/2014, de 28 de enero, por el que se regula la estructura del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, coordinar y planificar las actividades del SEPA, ejerciendo la dirección, gestión, inspección y organización interna de las mismas, así como de los órganos, centros, equipos e instalaciones del SEPA, velando por el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como desempeñar la dirección del personal y administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 21.4 de la Ley 1/2013 el Gerente actuará como órgano de contratación, con autorización del Presidente o en función de la cuantía, del Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 20.2 de la citada ley.

Estado	Original	Página	Página 14 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente, se eleva la siguiente

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero: Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA SME MP (TRAGSA), CIF A-28476208, en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el Parque de Bomberos de Cangas del Narcea, en los términos contenidos en el Proyecto aprobado y en las Prescripciones Técnicas que se incorporan como Anexo I.


Segundo: Aprobar las Prescripciones Técnicas para el desarrollo del encargo que figuran como Anexo I de la Resolución.

Tercero: Disponer un gasto por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (459.274,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8701/223B/621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022 a favor de EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA SME MP (TRAGSA), CIF A-28476208.

Cuarto: Nombrar a D^a. Adosinda Nava Montes, Jefa del Departamento de Protección Civil del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), directora de este encargo.

Quinto: Ordenar la publicación del documento de formalización del encargo en el perfil del contratante.

Sexto: Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles desde del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales (en este caso únicamente a través del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas). En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Estado	Original	Página	Página 15 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



ANEXO I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

• OBJETO DEL PLIEGO:

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones de orden técnico, que han de regir en el encargo de las obras de conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el parque de bomberos de Cangas del Narcea, sito en Tebongo 33819.

Las tareas a desempeñar se definen como:

Tareas de renovación y/o reparación urgente, necesarias para restituir las condiciones de uso y/o habitabilidad del parque de bomberos, o para adecuarlos a las nuevas normativas vigentes, en orden a una adecuada ocupación y uso.


Tareas de mejora y acondicionamiento, para todas aquellas instalaciones en las que hay soluciones constructivas inadecuadas o deficientes respecto a la normativa actual que estén causando problemas de uso o de habitabilidad, condiciones de accesibilidad o pueden suponer riesgos para las personas y requieran de reparaciones o sustitución de elementos específicos de estas.

• ANTECEDENTES:

El objeto de los trabajos es la realización de actuaciones de necesidad urgente de conservación y reparación del PARQUE DE BOMBEROS DE CANGAS DEL NARCEA y mejora con la finalidad de garantizar la seguridad de sus usuarios, agrupándose en las siguientes categorías, en base al Proyecto de Conservación y Mantenimiento, firmado MIGUEL DÍAZ PRENDES (I.C.C.P. Colegiado N°: 23063) del Edificio Público que alberga el Parque de Canga del Narcea, y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Expte.2022/01954/01; fecha 02/06/2022).

• PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El objetivo del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es definir los criterios por los que se deben de regir las actuaciones que la entidad EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante se usa el acrónimo TRAGSA), ejecutará bajo el poder de dirección del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias SEPA. El encargo se produce al amparo de la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público y del RD 69/2019, de 15 de febrero, en el que se establece el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial. En esta norma se configura a TRAGSA y a su filial como medios propios personificados de los poderes adjudicadores, articulándose a través de encargos de los previstos en el citado artículo 25 de la LCSP.

Estado	Original	Página	Página 16 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Dentro del contexto legal expuesto, se podrá encargar a TRAGSA o a su filial, los trabajos y actividades que, encontrándose en el marco funcional legalmente establecido y en el objeto social de las mismas, sean precisas para el ejercicio de las competencias y funciones de la administración o poder adjudicador, así como los que resulten complementarios o accesorios.

TRAGSA tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de los poderes adjudicadores y, por lo tanto, con un vínculo instrumental respecto a estas para la realización de los trabajos y actuaciones que los poderes adjudicadores le encomienden.

La citada empresa es una sociedad íntegramente de titularidad pública con experiencia en la realización de aquellos trabajos comprendidos dentro del marco funcional de los apartados 1,4 y 5 de la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular entre sus actividades, está la ejecución de infraestructuras y actuaciones necesarias en el ámbito del medio natural así como la realización prioritaria de actuaciones como consecuencia de situaciones de emergencia que se declaren.

Así mismo esta empresa posee la necesaria capacidad y solvencia técnica y operativa al disponer de los medios suficientes para la ejecución de los trabajos y cuenta con los correspondientes sistemas de calidad y gestión medioambiental debidamente certificados por los organismos competentes. Además dicha empresa como medio propio personificado dispone de la estructura y de los servicios técnicos suficientes para asumir la responsabilidad de la organización y gestión del encargo, así como de su calidad técnica, y siempre bajo las instrucciones, directrices e indicaciones de la dirección de los trabajos nombrada al efecto por el SEPA.

En conclusión, la relación de TRAGSA y su filial con las administraciones públicas y sus poderes adjudicadores en su carácter de medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. En este sentido, los encargos realizados a TRAGSA por la Administración o poder adjudicador, en el ejercicio por esta de sus competencias y función y en la consecución de sus objetivos de interés público, son de obligado cumplimiento para esta empresa, por sí misma o a través de su filial, de acuerdo con las instrucciones de ejecución fijadas unilateralmente por la autoridad que confiere el encargo.

• **TRABAJOS A REALIZAR POR MEDIO DEL ENCARGO:**

Las actuaciones objeto del presente encargo se encuentran definidas en el Proyecto Técnico denominado “Proyecto de Obras de conservación y mantenimiento del edificio público que alberga el Parque de bomberos de Cangas del Narcea”, englobadas entre las siguientes:

- Levantado de solados y revestimientos cerámicos en zonas de baños y vestuarios, y en todas aquellas zonas que presente roturas o defectos de fijación, tanto en el interior como en el exterior del edificio. Así como, renovación de alicatados y aplacados de fachadas que puedan ocasionar riesgo para los usuarios. Renovación de pavimentos que puedan provocar accidentes por caídas por rotura o defectos de fijación.

Estado	Original	Página	Página 17 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		




- Sustitución de carpintería exterior, puertas de acceso y portones de los hangares de vehículos de emergencias, para garantizar el aislamiento y la seguridad de estos elementos.
- Renovación de revestimientos exteriores e interiores afectados por problemas de humedad o de deterioro de los paramentos que pongan en riesgo la habitabilidad y salubridad de los espacios.
- Renovación de instalaciones de fontanería y saneamientos, para mantener las condiciones de uso adecuadas, así como el acondicionamiento de la red de distribución de agua fría y caliente, red de saneamiento, para evitar fugas interiores y deterioro, provocando daños materiales, insalubridad e inhabilitación de la edificación.
- Reparación de los solados en las zonas de hangares de intervención, deteriorados por la maniobra continuada de vehículos pesados.
- La reparación y la mejora de cubiertas, canalones y bajantes, cuya situación provoque humedades y vías de agua en espacios interiores, provocando daños materiales, insalubridad e inhabilitación.
- Mejora de las instalaciones eléctricas en estado de precariedad y faltas de adecuación a norma, cuyas averías constituyen un alto riesgo para los usuarios y de incendio.
- Acondicionamiento y mejora de la iluminación en zonas de maniobra, revisión de equipos de intervención.
- Intervención sobre la instalación de calefacción y ACS, para la adecuación de dichas instalaciones a las normas, tanto para garantizar la eficiencia de uso y consumos, como adaptarla a las condiciones de seguridad y protección de la instalación.
- Adecuación e implementación de elementos de protección contra incendios, así como, reparación de la instalación de iluminación de emergencia, adaptada a la normativa vigente.
- Cualquier otra relacionada directamente con la seguridad y habitabilidad de este Parque de Bomberos recogida en el proyecto de obra para la conservación y mantenimiento de este edificio público.

Cada uno de los trabajos, será desarrollado en base al Proyecto Técnico, específico que contempla todos los trabajos a desarrollar y permita la obtención de las licencias correspondientes, si estas fuesen necesarias.

• PRESUPUESTO

El Presupuesto del encargo para la realización de los trabajos se rige por la aplicación de las tarifas de TRAGSA 2022 aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El resumen del presupuesto es el siguiente:

Estado	Original	Página	Página 18 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		




CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
1	ALBAÑILERIA Y REVESTIMIENTOS	73.092,93
2	CARPINTERIA Y VIDRIERIA	87.637,36
3	FONTANERIA Y APARATOS SANITARIOS	32.885,11
4	INSTALACIONES TERMICAS, CALEFACCION Y GAS	6.138,77
5	ELECTRICIDAD	46.976,31
6	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	9.873,52
7	PINTURA Y BARNICES	27.327,17
8	CUBIERTAS	55.720,37
9	ACTUACIONES PREVIAS	24.105,11
10	URBANIZACIÓN	15.845,77
11	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.962,63
12	SEGURIDAD Y SALUD	4.196,84
13	PLAN DE CALIDAD	3.914,74

Costes Directos Totales	389.676,63
7,50 % Costes Indirectos s/389.676,63	29.225,75
6,25 % Gastos Generales s/418.902,38	26.181,40
Total Presupuesto de Ejecución Material	445.083,78
Suplidos (Tasas, ICIO)	14.190,96
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	459.274,74

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (459.274,74 €).

El presupuesto consignado engloba todos los costes directos e indirectos que la ejecución de los trabajos pudiese comportar, generales, de materiales y personal. Así mismo, se dispondrán todos los medios técnicos y de transporte, que impliquen las tareas encomendadas.

Estado	Original	Página	Página 19 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que realiza el encargo.

- **RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El abono del importe del encargo se realizará mediante certificaciones mensuales que comprenderán los trabajos realizados en dichos periodos.

Finalizada la actuación, en los plazos máximos estipulados se realizará su reconocimiento y comprobación por el responsable del encargo extendiéndose el correspondiente documento de conformidad. A continuación de la recepción, procederá el abono del importe de las certificaciones.

La factura se dirigirá al Área 112 Asturias y Protección Civil del SEPA (CIF Q3300372-D) a la siguiente dirección: La Morgal s/n, 33690, Lugo de Llanera, Principado de Asturias.

Si la emite electrónicamente será necesario que en su factura consten los datos del Código DIR 3 del Órgano de Contratación:

Oficina contable: Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) (Código DIR3: A03005855)

Órgano Gestor: Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) (Código DIR3: DIR3: A03005855)

Unidad Tramitadora: Área 112 Asturias y Protección Civil (Código DIR3:A03021784)

- **UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES:**


Las actuaciones a desarrollar serán en el recinto que alberga el Parque de Bomberos de Cangas del Narcea, sito en la localidad de Tebongo (<https://goo.gl/maps/5UHub9qtWGPakZuR7>).

La empresa TRAGSA actuará sobre los terrenos e instalaciones que se definen y en base a las exigencias del proyecto técnico de las obras, sin que sea labor de esta garantizar la conformidad de la propiedad del inmueble.

- **PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO:**

El plazo de ejecución del presente encargo tendrá una duración de cinco meses, comenzando a partir de la fecha de comunicación oficial del encargo por parte del SEPA a la empresa TRAGSA.

- **PERSONAL DEL TRAGSA ADSCRITO AL ENCARGO.**

Estado	Original	Página	Página 20 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



TRAGSA llevará a cabo todas las actuaciones relativas a este encargo bajo la supervisión del SEPA, estando obligada a dedicar a la correcta realización de los trabajos todo el personal necesario que garantice la calidad técnica adecuada.

Corresponde exclusivamente al TRAGSA la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

La sociedad asume, además, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el personal del TRAGSA no podrá beneficiarse de cualquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc.). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por el contratista y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador del TRAGSA enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador del TRAGSA deberá identificarse como tal.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad, sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las instrucciones como objeto del encargo.


TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano que realiza el encargo.

RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA EN EL SEPA Y COORDINADOR DE TRAGSA:

La realización del encargo será considerada efectuada con medios propios de la Administración. Las condiciones que regirán su realización son las que se indican en el presente documento.

En lo relativo a la empresa y a su relación con la Administración, conviene mencionar los siguientes aspectos:

- En relación con el personal de TRAGSA, y de su filial:
- Aportará su propia dirección y gestión para la ejecución de los trabajos siendo responsable de la organización del servicio prestado y de la calidad técnica de los trabajos a realizar,

Estado	Original	Página	Página 21 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		




correspondiéndole la dirección, coordinación, organización y ejecución de las actuaciones indicadas por la administración y/o la Dirección Facultativa.

- Dispondrá de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.
- El personal necesario para la ejecución del encargo dependerá exclusivamente de TRAGSA, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este, siendo la Administración el poder adjudicador contratante totalmente ajena a las referidas relaciones. TRAGSA será la única que deberá emitir las órdenes e instrucciones a los trabajadores, decidir la organización del trabajo, control, distribución de tiempos, horarios, vacaciones, permisos, entrega de material, poder disciplinario y demás manifestaciones emanadas normalmente de TRAGSA.
- Dependencia jerárquica: El personal dependerá, operativamente, de la Dirección de TRAGSA, que será responsable de las siguientes funciones:
 - Fijar las directrices de actuación, supervisión y, en su caso, aprobación de las modificaciones de los procedimientos de coordinación de las actuaciones, de forma que este se preste siempre en las condiciones óptimas.
 - Avalar al personal que se asigne en cuanto a conocimientos, capacidad, actitud, etc.
 - Controlar el cumplimiento del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones laborales de sus trabajadores y la previsión de medidas de seguridad en el trabajo conforme la normativa vigente.
- Responsable del SEPA y coordinador de TRAGSA:

Para la correcta coordinación del encargo a llevar a cabo se nombrará:

- Un Director Facultativo nombrado por el SEPA, y un personal del SEPA, Responsable del encargo, y que se encargarán coordinados de la marcha de las actuaciones para lograr un adecuado desarrollo de la encomienda.
- Un coordinador de la actuación: Designado por TRAGSA, que será el responsable de la ejecución y desarrollo de la misma, así como de todos los recursos materiales y humanos de la empresa asignados a ella. Correspondiéndole las siguientes funciones:
 - Coordinación entre la administración y TRAGSA para conseguir un mejor desarrollo de las actuaciones.
 - Realizar las visitas de inspección a las zonas de actuación, informar de los daños y proponer soluciones, aportando para cada actuación una memoria valorada.
 - El coordinador estará permanentemente localizable, cualquier día de la semana, con el fin de resolver cuantas incidencias puedan producirse durante el desarrollo del encargo, o recibir órdenes para realizar actuaciones de urgencia.

Estado	Original	Página	Página 22 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



- Control del encargo.

El SEPA, en su condición de órgano competente y promotor de las actuaciones, ejercerá en todo momento el control de la ejecución del encargo, con las siguientes condiciones:

- 1) Dictando las actas e instrucciones precisas que den soporte, o en los que se integre, la actividad material concreta por medio del coordinador del encargo designado por TRAGSA.
- 2) El encargo es obligatorio para TRAGSA y deberá aceptarlo y ejecutarlo de acuerdo con las instrucciones que al efecto le proporcione la administración en todo lo relacionado con la tipología de los trabajos a realizar, la localización, las acciones a acometer, etc.
- 3) El encargo no supone la cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos substantivos de ella, siendo responsabilidad del SEPA, en este caso la administración, dictar cuantos actos o resoluciones, de carácter jurídico, que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material de ella.
- 4) La administración o poder adjudicador del encargo es responsable de la dirección y supervisión del mismo.

- **OBLIGACIONES DE TRAGSA**

La entidad a la que se realiza el encargo efectuará los trabajos con arreglo a lo dispuesto en las presentes Instrucciones Técnicas, conforme al Proyecto de Conservación, siendo responsable de las consecuencias que se deriven para el SEPA de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.


- **CONTRATACIÓN CON TERCEROS**

El importe de las prestaciones parciales que el TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales, aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

- **RESPONSABLE DEL ENCARGO**

La ejecución se llevará a cabo bajo la superior dirección y coordinación técnica que realiza el encargo. La responsabilidad del encargo recae en la titular del Departamento de Protección Civil del SEPA, a quien corresponderá la gestión integral del mismo, el establecimiento y seguimiento de las líneas estratégicas de las tareas encomendadas y dictar cuantas instrucciones considere precisas en orden a la correcta ejecución del encargo. En concreto, a la persona responsable del encargo le corresponderá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- a) asumirá la dirección estratégica del encargo.
- b) propondrá, sobre la base de los informes emitidos por la dirección técnica la suspensión o la resolución de la misma y cuantas medidas, de entre las contempladas en el clausulado del presente encargo, sean necesarias para salvaguardar su buena ejecución.
- c) conformará las facturas emitidas por la sociedad.
- d) convocará la recepción de los

Estado	Original	Página	Página 23 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



trabajos objeto del contrato. e) realizará el reconocimiento y comprobación de la ejecución del encargo.

- **DIRECTOR TÉCNICO DEL ENCARGO**

La dirección técnica del encargo recaerá en un Técnico del Departamento de Protección Civil del SEPA, a quien le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

a) supervisará el correcto cumplimiento del desarrollo de los trabajos y comunicará, en su caso, las deficiencias advertidas en el transcurso de la ejecución de los trabajos. b) velará por la calidad técnica de los trabajos. c) mantendrá entrevistas o reuniones de trabajo con el responsable técnico del TRAGSA en relación al desarrollo de los trabajos. d) resolverá cualquier duda que le surja a la entidad a quien se ha realizado el encargo en el desarrollo de los trabajos encomendados. e) hará cumplir las normas y condiciones estipuladas en la planificación inicial del encargo. f) Emitirá un informe de conformidad sobre los trabajos realizados por el TRAGSA como paso previo para recepcionar el encargo y darlo por liquidado.


- **MODIFICACIÓN**

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que la entidad a la que se le realiza el encargo disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo el presupuesto detallado conforme las tarifas vigentes. En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución del encargo. En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización, a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en la cláusula 7.

- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN**

El encargo se podrá extinguir, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, de forma anticipada mediante resolución de la Administración promotora, por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes. b) Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la ejecución de las tareas objeto del encargo. c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo. d) Por razones de interés público. En caso de extinción anticipada, se abonará al TRAGSA, por las actuaciones en curso, el precio convenido en proporción a la actividad realizada respecto de la total, siempre y cuando lo ejecutado se adecue a la finalidad perseguida. Asimismo, el encargo podrá ser objeto de suspensión total o parcial por alguna de las siguientes razones:

Estado	Original	Página	Página 24 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



a) A solicitud del órgano que realizó el encargo, motivado en razones de interés público o cuando sea necesario para remover obstáculos o impedimentos a su correcto cumplimiento. b) A solicitud del TRAGSA, cuando la sociedad entienda que existen razones de interés público para atender a causas imprevistas. En caso de suspensión, habrá de suscribirse un acta de mutuo acuerdo, donde deberá constar la suspensión de las obligaciones y el límite temporal de la misma, que en ningún caso podrá exceder de tres meses. En cualquier caso, el periodo de suspensión se descontará automáticamente en el cómputo de los plazos de ejecución del presente encargo.

- **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Todo el personal que intervenga en la prestación de los trabajos encargados queda obligado a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica.

- **RÉGIMEN JURÍDICO**

Son de aplicación al presente encargo los Real Decreto 379/77 de 21 de enero, 1773/77 de 11 de julio, 424/84 de 8 de febrero y 1422/85 de 17 de julio, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por cuantas disposiciones le sean de aplicación en su condición de Sociedad Estatal y el Decreto 55/2016, de 5 de octubre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias. Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias. Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

- **PERFECCIÓN DEL ENCARGO**

El encargo quedará perfeccionado con la Resolución de encargo dictada por el órgano competente del SEPA, siendo de ejecución obligatoria para el TRAGSA en los términos descritos en las cláusulas anteriores de las presentes Prescripciones Técnicas

Estado	Original	Página	Página 25 de 25
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025606046604364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		